1. INFORMACION GENERAL

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, 02 DE MAYO DE 2024

REGISTRO B y PIN No: N/A

NOMBRE DE PROYECTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 003 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ Y LA POLICÍA NACIONAL.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA OPERATIVA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONOS REFLECTIVOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-PN-GRUCA-DIRAF-195-A5 DE LA POLICIA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2021 Y EL ACTA 007551- DEBOY-SETRA-2.25 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE – SECCIONAL BOYACÁ E ITBOY.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: FREDY MANUEL HIGUERA MEDINA- SUBGERENTE OPERATIVO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, es un establecimiento público de orden Departamental de carácter técnico encargado de gestionar el manejo y administración del registro automotor y la seguridad vial con autonomía administrativa.

El ITBOY cuenta con diez puntos de Atención de Transito localizados en los municipios de Cómbita, Nobsa, Santa Rosa de Viterbo, Saboya, Moniquirá, Guateque, Soata, Miraflores, Villa de Leyva y Ramiriquí, en los cuales se realizan trámites de Matricula Inicial de vehículos de servicio particular, público, oficial, motocicletas y motocarros, radicación de cuenta de vehículos provenientes de otros organismos de tránsito, duplicados de placas y traslados, entre otros.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones"

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, igualdad

ejercerá en los términos que señale la ley".

Que El INSTITUTO ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Que la Ley 62 de 1993 dispone en su Artículo 31 " APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: Las autoridades Departamentales y Municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella".

Que la Ley 105 de 1993, en el capítulo correspondiente a la regulación de Tránsito y Transporte dispone en su artículo 8 "Control del Transito: Corresponde a la Policía de Transito velar por el cumplimiento del régimen normativo de Tránsito y Transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Transito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la Policía de Transito serán ejercidas por los cuerpos especializados de Transito".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé: "En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...".

Que el inciso 1° del artículo 95 de la mencionada ley dispone "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

El Código Nacional de Transite Terrestre (Ley 769 de 2002), en su artículo 3°, modificado par la Ley 1383 del 2010, contempla como autoridad de tránsito a " La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte"

Que el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala. "los órganos de transito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de transito mediante contrato especial pagado par las distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes par las causales establecidas en el reglamento inferno de la institución policial".

Tránsito y Transporte en el Departamento de Boyacá.

Que el Instituto de Transito de Boyacá firmo convenio Interadministrativo No 003 de 2021, con la Policía Nacional- Dirección de Tránsito y Transporte- Seccional Boyacá, con el fin de aunar esfuerzos de cooperación para regular, controlar y velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, en los municipios de la jurisdicción del ITBOY.

Que en fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió acta de liquidación bilateral entre las partes intervinientes como son el Instituto de Transito de Boyacá y Policía Nacional- Dirección de Tránsito y Transporte- Seccional Boyacá, el cual; según balance financiero quedo un saldo a favor de la Policía Nacional, que será destinado a suplir las necesidades de la PONAL, y entre las que se contempló la realización de los controles operativos, campañas de prevención y de socialización en las responsabilidades de los actores viales, a lo largo del departamento de Boyacá.

Que el día 05 de febrero de 2024, mediante acta 007551-DEBOY-SETRA-2.25 que trata de la mesa de trabajo realizada por el instituto de transito de Boyacá y la Policía nacional con el fin de tratar de temas referentes a los compromisos derivados de los convenios interadministrativos No. 001 de 2019 y 003 de 2021 se concluye que:

"1. El Instituto de Tránsito de Boyacá realizó entrega en su totalidad de los bienes y servicios que se habían pactado en el acta de liquidación, por su parte la Policía Nacional los recibió a satisfacción toda vez que cumplían las especificaciones técnicas Institucionales, de lo cual se cuenta con las respectivas revelaciones contables e ingresos a los inventarios de la Policía Nacional.

2. Se deja constancia que, derivado del cumplimiento a los compromisos por parte del Instituto de Tránsito de Boyacá, se generó un saldo por el valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($18.560.915,00) M/CTE.

En consecuencia, a lo anterior y teniendo como referencia el PARÁGRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO: "Luego de adquirida la totalidad de elementos y/o servicios antes relacionados, en caso de generarse sobrantes IGUAL o SUPERIOR al dos (2%) del valor del presente Convenio, el Supervisor designado por la Policía Nacional presentará un nuevo Plan de Necesidades al Instituto de Tránsito de Boyacá por el saldo faltante, que contenga bienes o servicios adicionales requeridos por la POLICÍA NACIONAL, el cual deberá ser aprobado previamente por el señor Comandante del Departamento de Policía Boyacá, de modo que sea entregada la TOTALIDAD del monto acordado en el presente Acto, salvo todo saldo mínimo inferior al dos (2%) de los recursos pactados en el presente Acuerdo, el cual quedará a favor del Instituto", El representante legal del Instituto de Tránsito de Boyacá y los representantes de la Policía Nacional de mutuo acuerdo establecen que el

el convenio.
Por lo anterior, el Supervisor del convenio designado por la Policía Nacional presenta a continuación el nuevo Plan de Necesidades al Instituto de Tránsito de Boyacá por el saldo faltante, el cual contiene los bienes adicionales requeridos por la POLICÍA NACIONAL, así:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	***CANTIDAD***	***VALOR TOTAL ESTIMADO***
CONOS REFLECTIVOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-PN-GRUCA-DIRAF-195-A5 POLICIA NACIONAL	*155*	*$ 18.560.915,00*

Nota: *En caso de que se genere un nuevo saldo de los recursos descritos en el nuevo plan de necesidades quedará a favor del Instituto de Tránsito de Boyacá, por su parte la Policía Nacional surtirá los trámites correspondientes con el fin de depurar dichos valores de los estados contables de la Policía Metropolitana de Tunja.*

Una vez se efectúe el procedimiento de depuración contable (en caso de que se genere un nuevo saldo), las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto. La Policía Nacional en cumplimiento al apéndice 0003 de la resolución 00090 de 2018, adelantará el acta de cierre del convenio.

3. *La Policía Nacional realizará entrega de las especificaciones técnicas de los elementos, una vez el plan de necesidades descrito, sea aprobado por el Comando de Departamento Policía Boyacá.*

4. *El Instituto de Tránsito ITBOY, se compromete a adquirir y entregar a la Policía Nacional los bienes antes descritos, en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados después de la firma de la presente acta."*

Así las cosas, para efectos de materializar las obligaciones adquiridas por parte del Instituto de Transito de Boyacá, se tiene que adelantar un proceso público de contratación a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, a partir de criterios de calidad y precio, y de esta manera le permita seleccionar a un contratista que desarrolle los compromisos específicos emitidos por la dirección de tránsito y transporte seccional Boyacá.

Que para adelantar el proceso de selección antes descrito, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera – Oficina de Tesorería del ITBOY.

Que es por todo lo anterior que la entidad requiere adelantar un contrato de suministro por la modalidad de mínima cuantía que tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011

prestación de Adquisición de bienes (Conos reflectivos) el cual encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios s y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la misión del Instituto de Tránsito de Boyacá está enmarcada en coordinar la seguridad y movilidad vial en el área de influencia del Instituto en el departamento de Boyacá y administrar el registro de tránsito, con personal calificado y comprometido con la institución y puntos de atención autorizados por el Ministerio de Transporte, para contribuir con el incremento de la calidad de vida de los actores viales e intereses de los usuarios.

De acuerdo con lo anterior y para satisfacer la necesidad antes descrita se identifica la conveniencia y oportunidad de realizar este proceso de contratación de selección de mínima cuantía para la adquisición de conos de reflectivos para la policía nacional en cumplimiento a lo establecido en el convenio 003 de 2021 y el acta 007551-DEBOY-SETRA-2.25 del 05 de febrero de 2024, que permita garantizar el cabal cumplimiento de las funciones y obligaciones propias del Instituto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONOS REFLECTIVOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-PN-GRUCA-DIRAF-195-A5 DE LA POLICIA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2021 Y EL ACTA 007551- DEBOY-SETRA-2.25 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE – SECCIONAL BOYACÁ E ITBOY.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

El código asignado para la presente contratación es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E- Productos de uso final	46000000 Equipos y suministro de defensa, orden	46160000 Seguridad y control público	46161500* Control de tráfico	46161508 Conos o delineadores de tráfico

*Este código aplica para todos los títulos y/o perfiles.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a SUMINISTRO.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: Instituto de tránsito NIT 891.801.069-8
Contratista: Persona Natural o Persona Jurídica.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto de tránsito de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina de contratación del ITBOY dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y reporte a entes de control.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

5. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16.

8. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones (si aplica). EL CONTRATISTA, repondrá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De

existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL(LA) CONTRATISTA con EL INSTITUTO, ni (si aplica) del ITBOY con las personas que vincule EL(LA) CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

11. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA – ITBOY

12. Informar al(la) Supervisor(a) de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.

13. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del contrato solicitados por el(la) supervisor(a), en los formatos aprobados para tal fin.

14. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

15. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

16. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.

17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

18. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

19. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ comparta o suministre; B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema

suministrada, salvo previa autorización por escrito del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ; E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá entregar una muestra de los conos reflectivos conforme a especificación técnica ET- PN-GRUCA-DIRAF-195-A5 del contrato inicialmente para verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la dirección de tránsito y transporte – seccional Boyacá e Itboy.
2. El Contratista deberá ofrecer garantía mínima de los conos al ITBOY, conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; y remplazándolos que se encuentren con daños y fallas, sin costo adicional para la Entidad contratante.
3. Los conos deberán ser entregados en la ciudad de Tunja, oficinas del Itboy sede administrativa, a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión de vigilancia y control; dejando claro que el contratista se obliga a asumir los gastos de transporte y movilización.
4. Entregar los conos objeto del contrato en adecuadas condiciones de calidad conforme a las especificaciones técnicas de la ficha técnica ET- PN-GRUCA-DIRAF-195-A5 los estudios previos, y la invitación publica por defectos de fabricación. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
6. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución contractual.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ:

1. La colaboración necesaria para el desarrollo del presente contrato colocando a disposición del CONTRATISTA, con oportunidad, toda la información requerida para el desarrollo de sus actividades.

2. Impartir instrucciones para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.

3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea, eficiente, eficaz y oportuna del objeto contractual y verificar la totalidad del cumplimiento del objeto contractual.

5. El ITBOY se compromete a pagar dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada pago, siempre y cuando la radicación de cuentas reúna el lleno de requisitos establecidos en la entidad.

6. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

7. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

8. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

9. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA – ITBOY podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

10. Verificar a través del Supervisor del contrato que EL(LA) CONTRATISTA realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El objeto del contrato será ADQUISICIÓN DE CONOS REFLECTIVOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-PN-GRUCA-DIRAF-195-A5 DE LA POLICIA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2021 Y EL ACTA 007551- DEBOY-SETRA-2.25 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE – SECCIONAL BOYACÁ E ITBOY, según las siguientes características técnicas:

CONO REFLECTIVO.

Especificaciones Técnicas (ET- PN-GRUCA-DIRAF-195-A5):

El elemento cono reflectivo, deberá ser elaborado en material plástico:

El diseño del cono puede estar fabricado en una sola pieza en color naranja fluorescente o en dos piezas donde el cuerpo debe ser en color naranja fluorescente y la base en color negro, ninguno de los diseños debe presentar desprendimiento y/o fisuras en su base.

La pigmentación del cono debe ser en masa, su estructura debe ser indeformable y al colocarlo sobre superficies planas debe presentar estabilidad

lámpara flasher cuando se instale no presente movimiento y se mantenga firme durante el tiempo que permanezca allí.

La base del cono debe ser cuadrada y presentar un sistema de apoyo que brinde estabilidad dimensional al mismo y en la parte superior de la base debe tener cuatro topes o salientes con el fin de evitar que los conos se peguen cuando se apilen.

El cuerpo del cono debe poseer tres cintas reflectivas, micro prismáticas en color gris plata o blanco (verificación visual), estas deben estar pegadas en el cono, no se deben desprender fácilmente y no deben presentar fisuras, desprendimiento del material retroleflectivo u otro signo de que evidencie deterioro o mal estado de la cinta.

El cono debe poseer dos estampados sobre las cintas reflectivas así:

Sobre la primera cinta reflectiva, en la parte frontal y posterior se debe ubicar el escudo de la Policía Nacional o de la Unidad a una sola tinta color negro.

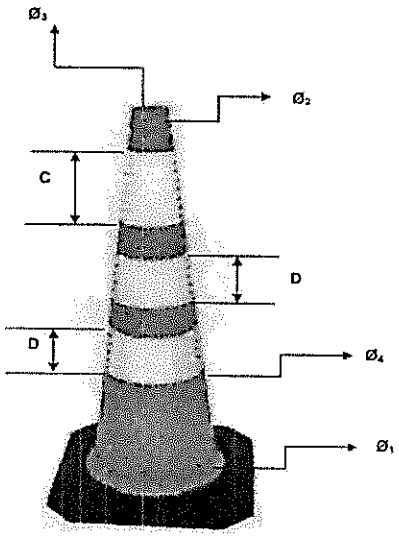
Sobre la tercera cinta se ubicará la sigla de la unidad en la parte frontal y posterior, los textos deben ser en letra arial, en contorno (silueta) color negro, fondo de la letra en color naranja traslucida.

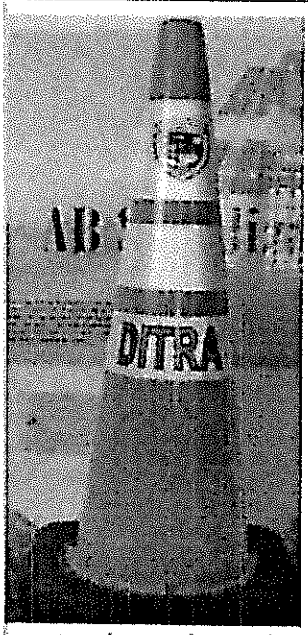
DIMENSIONES

DIMENSIONES CONOS

Características	Cota	Dimensiones	Tolerancia
CONO			
Altura (desde el piso hasta punta)	A	910 mm	± 10 mm
Diámetro interno base	Ø1	270 mm	± 10 mm
Diámetro superior externo	Ø2	60 mm	± 5 mm
Diámetro superior interno	Ø3	40 mm	± 5 mm
Diámetro contorno medio (esta dimensión se debe tomar finalizando la tercera cinta)	Ø4	190 mm	± 20 mm
Espesor paredes área cónica mínimo	t	5 mm	----
Largo o ancho de la base	B	410 mm	± 20 mm
Altura mínima soporte de la base (cuando aplique)	t	20 mm	----
Cintas Reflectivas del Cono			
Ancho primera cinta (superior)	C	150 mm	± 2 mm
Ancho cinta intermedia e inferior	D	100 mm	± 2 mm
Ubicación primera cinta (desde parte superior)	E	120 mm	± 10 mm
Ubicación cintas intermedia e inferior (desde donde finaliza la primera y desde donde finaliza cinta intermedia)	F	40 mm	± 2 mm
Altura topes o salientes (tomado en la parte exterior)	G	18 mm	± 3 mm
Grosor de topes o salientes	H	22 mm	± 5 mm
Peso del cono incluida la base	------	5300 g	± 1000 g
Escudos del Cono			
Alto	J	95 mm	± 5 mm
Ancho	K	85 mm	± 5 mm
Sigla de la unidad			
Alto texto	L	70 mm	± 2 mm
Ancho contorno texto	M	3 mm	± 1 mm

ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL
ET- PN –195 A5 (2016-08-08)





NOTA 1: Los valores ofertados no podrán superar el precio techo o menor valor establecido por la Entidad señalado para el año 2024.

NOTA 2: Para determinar el valor de la propuesta, se tendrá en cuenta el menor valor ofertado correspondiente a la sumatoria de todos los ítems solicitados por la entidad, esto es, con la inclusión de los impuestos, tasa y contribuciones.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la naturaleza, características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de Selección del Contratista con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, será la Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, por cuanto no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual la ordenadora del gasto debe dejar constancia escrita; el valor del contrato, asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($18.534.893.oo) M/CTE**, INCLUIDO IVA (si aplica), derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para la Directora General del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA – ITBOY de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y la Ordenanza No. 010 del 17 de julio de 2023 y adoptada por el Instituto mediante Acuerdo No. 006 del 16 de agosto de 2023.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Cotización 1 BDF	Cotización 2 AB	Cotización 3 SANDRA	Cotización PROMEDIO

				N S.A.S		
1	CONOS REFLECTIVOS	163 UND	$ 113.645,00	$ 112.489,00	$ 115.000,00	$ 113.711

ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE)

Se efectuará el análisis del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos para ser consideradas en la adjudicación, sin perjuicio de que les sea efectuada la evaluación de los demás factores previstos.

Los siguientes serán los requisitos de verificación jurídica que se deben aportar:

1. Carta de Presentación de la propuesta. Debe estar firmada por el representante proponente o apoderado (si fuere el caso), debidamente facultado para ello.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.
3. Situación militar definida.
4. Documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
6. Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.
7. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales (Original o Copia)
8. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y certificado judicial expedido por la Policía Nacional.
9. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural.
10. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.
11. Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional.

CONDICIONES EXIGIDAS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica aportando una (1) certificación de contrato suscrito, ejecutado y liquidado, cuyo objeto se relacione directamente con el de la presente convocatoria el cual es ADQUISICIÓN DE CONOS REFLECTIVOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-PN-GRUCA-DIRAF-195-A5 DE LA POLICIA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2021 Y EL ACTA 007551- DEBOY-SETRA-2.25 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE – SECCIONAL BOYACÁ E ITBOY, cada contrato deberá ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de iniciación y fecha de terminación

6. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($18.534.893.oo) M/CTE**, INCLUIDO IVA (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el subgerente administrativo y financiero (E) del ITBOY de acuerdo con la necesidad prevista.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
46161508	00000139 del 26 de abril 2024, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01 denominado "SEGURIDAD VIAL: CONVENIO POLICIA"

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, el ITBOY procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos así:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

No.	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIAL O POLÍTICO	ECONÓMICO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del bien
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia	1. Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado 2. El proceso puede quedar desierto o revocarse	La calidad del bien no cumple los estándares exigidos
PROBABILIDAD	IMPROBABLE (2)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)
IMPACTO	MENOR (2)	MODERADO (3)	MODERADO (3)
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	6
CATEGORÍA	BAJO	ALTO	ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTOCONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Implementación de criterios habilitantes y de ponderación objetivos que permitan la pluralidad de oferentes	Verificación por parte del equipo de contratación y Proveedor del Bien - Contratista con la debida antelación	Comités de seguimiento de acuerdo con la necesidad
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO PROBABILI	RARO (1)	RARO (1)	RARO (1)
IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
CATEGORÍ	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Subgerencia Operativa - proveedor del Bien - Contratista	Subdirección Operativa y Proveedor del bien - Contratista	Supervisor y contratista
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde la elaboración del estudio Previo	Desde los estudios previos	Desde el inicio de la vigencia del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta elplazo para la presentación de oferta	Hasta el plazo para la presentación de oferta	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
MONITOREO Y REVISÓN ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Actas de comité de contratación	Reuniones de contratación	De acuerdo con lo definido por el supervisor
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vezque se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera

4	
GENERAL	
INTERNO	
PLANEACIÓN	
ECONÓMICO	
Mora en el pago	
No pago	
POSIBLE (3)	
MODERADO (3)	
6	
MEDIO	
CONTRATANTE	
Ejecutar el procedimiento establecido por la Entidad para los pagos	
RARO (1)	
MODERADO (3)	
4	
BAJO	
SI	
Subdirección Administrativa y Financiera – área Presupuesto y Tesoreria	
Desde el inicio de la vigencia del contrato	
Hasta plazo establecido para pago en la invitación Pública	
Seguimiento por parte del supervisor del contrato	
Cada vezque se requiera	

No.	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	Tomar una decisión basada en un inadecuado estudio de mercado	Errores en el proceso de análisis y revisión de la propuesta	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1, Generar incertidumbre en los oferentes y no participación de estos en el proceso o se declare desierto. 2. Investigaciones adelantadas en contra de los funcionarios encargados del proceso.	1. Demoras en la adjudicación del contrato 2. Adjudicación equivocada del contrato 3. Sanciones disciplinarias a servidores públicos 4. Procesos jurídicos en contra de la entidad.	Incremento en el costo de los bienes
PROBABILIDAD	POSIBLE (3)	RARO (1)	POSIBLE (3)
IMPACTO	MODERADO (3)	MODERADO (3)	CATASTROFICO (5)
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	15
CATEGORÍA	ALTO	BAJO	EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Estructuración adecuada basada en información real que represente las caracteristicas del mercado por parte del contratista y verificación del estudio del mercado al interior de la Entidad.	Realización del informe de evaluación por parte del Comité Evaluador.	Idoneidad y experiencia del proveedor del Bien Exigir póliza de Cumplimiento (SI APLICA)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
PROBABILI	RARO (1)	RARO (1)	IMPROBABLE (2)
IMPACTO	MODERADO (3)	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	3
CATEGORÍ	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Subdirección Operativa y Proveedor del bien - Contratista	Comité Asesor Evaluador	Supervisor del contrato
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde la estructuración de los estudios previos	Al momento del inicio de la evaluación	Durante la contratación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta el plazo para la presentación de oferta.	En la publicación del informe en SECOP II	Cuando se adjudica el contrato de intermediación de contrato
MONITOREO Y REVISÓN			
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Reuniones y mediante comunicaciones o correos electrónicos	Acta de Aceptación por parte del Comité de Contratación a la propuesta	Permanente en la ejecución del contrato
PERIODICIDIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se requiera	Durante toda la revisión de la oferta	Permanente durante ejecución del contrato o de intermediación

No.	8	9	10
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, COMO PUEDE OCURRIR)	Que no se presenten OFERTAS	Inconsistencia en la identificación de los bienes	Inadecuado trámite en la calidad del bien y entrega
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1. Posible declaratoria de desierto	No contar con una adecuada cobertura para los bienes	Juicios de responsabilidad fiscal y/o disciplinarios para los funcionarios a cargo de la reclamación
PROBABILIDAD	POSIBLE (3)	IMPROBABLE (2)	IMPROBABLE (2)
IMPACTO	MODERADO (3)	MODERADO (3)	MENOR (2)
VALORACIÓN DEL	6	5	4
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATANTE
TRATAMIENTOCONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Definir condiciones asequibles a los oferentes que se presenten al proceso	Verificación de la necesidad	Capacitaciones (videoconferencia y comunicados masivos) (SI APLICA)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO P	IMPROBABLE (2)	RARO (1)	RARO (1)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO I	MENOR (2)	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2
C	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Subdirección operativa y Oficina Asesora Jurídica	Subdirección operativa	Supervisor del contrato y Proveedor del Bien - Contratista
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde la elaboración del estudio previo	Cada vez que se requiera	Durante la vigencia de contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Plazo para publicación de adendas	Cada vez que se requiera	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrat
MONITOREO Y REVISÓN ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Reunión de verificación de contenido de estudios previos Por Minima Cuantía	Envío de requerimientos y circulares (Gerente General)	Seguimiento durante las reuniones
MONITOREO Y REVISÓN PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Durante toda la etapa precontractual	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera

No.	11
CLASE	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS ECONÓMICOS
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, COMO PUEDE OCURRIR)	Terminación unilateral
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dejar a la entidad sin proveer el bien
PROBABILIDAD	POSIBLE (4)
IMPACTO	MENOR (4)
VALORACIÓN DEL	8
CATEGORÍA	EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA
TRATAMIENTOCONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Cláusula Penal
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO P	RARO (1)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO I	INSIGNIFICANTE (1)
VALORACIÓN DEL RIESGO	2
C	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Subdirección operativa y Proveedor del Bien . Contratista
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Durante la vigencia de contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
MONITOREO Y REVISÓN ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Reunión de verificación de contenido de estudios previos y Minima Cuantía
MONITOREO Y REVISÓN PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se requiera

12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la celebración del contrato	Las condiciones económicas del contrato y las obligaciones establecidas pueden verse afectadas e incidir en la ejecución del contrato	POSIBLE (2	MODERADO (3)	5	MEDIO	CONTRATISTA	El supervisor del Contrato deberá informar sobre la ocurrencia de este o su impacto.	RARO (1)	MODERADO (3)	4	BAJO	SI	Entidad y Contratista	Fluctuación Precios del Mercado	Suscripción de la modificación del Contrato	El supervisor debe estar atento de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

8.JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por tratarse de un contrato que no excede el 10% de la menor Cuantía de la entidad, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

En los estudios previos se describen aspectos generales del mercado, precio, aspectos técnicos, justificación que el Itboy considera se debe tener en cuenta en el momento de realizar el proceso contractual en aras de determinar cuál es la propuesta que responde de manera integral a las necesidades del Instituto de Transportes de Boyacá.

Se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente:

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150de 2007.

8.1.1 PERSONAS NATURALES: El proponente persona Natural (nacional o extranjera) debe presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar renovada. Excepto para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

8.1.2 PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del

objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente

b) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
c) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.
f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

8.1.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del Itboy.
c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman

suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a. Presentar la propuesta.
b. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
c. Atender todos los posibles requerimientos de la entidad contratante.
d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
e. Notificarse de la adjudicación de la invitación.
f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

3. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
b. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.
c. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
d. El ITBOY, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca EL ITBOY, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
f. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que EL ITBOY, lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a

informarlo por escrito al ITBOY, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad contratante ITBOY. Deberán adjuntar certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta. Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legadamente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la el Instituto de Transito de Boyacá.

8.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada a 2021. Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción.
Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a l

8.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción

limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

- Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

- Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

  a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
  b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
  c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
  d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; así como las actividades que desarrollará cada uno de los integrantes del mismo; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
  e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
  f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, así lo autorice.

8.5. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación

donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente al Instituto de Transito de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

8.6. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

8.7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El proponente debe adjuntar la Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

8.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su representante legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

8.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

8.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato es decir que deberá encontrarse clasificado entre una u otra en las actividades que se relacionan en el objeto del proceso de selección. La Actividad debe estar inscrita en RUT, a fin que establezca el clasificador de Bienes y Servicios "Codificación Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas (UNSPSC).

8.11. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con los consagrados en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al

fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis 6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Las personas naturales deberán presentar Certificación de afiliación a seguridad social o planilla de pago del mes anterior a la contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

8.12. CERTIFICADO JUDICIAL: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

8.13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE): El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

8.14. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Para el cumplimiento a la obligación de la situación Militar, el proponente colombiano hasta (50) años de edad, debe presentar copia de la libreta militar para celebrar contratos con cualquier otra entidad pública de acuerdo al articulo11 del decreto 2150 de 1995.

8.15. CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL SERVICIO: El proponente deberá certificar que cumple con los requerimientos expuestos, so pena de rechazo de la misma, su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las características indicadas y denominadas características técnicas mínimas requeridas.

8.16. COMPROMISO ANTICORRUPCION El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar

llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-elsecop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

9. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP- MA03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, acta de inicio y afiliación a la ARL.

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en un plazo de **DIEZ (10) DIAS**, sin exceder el 31 de diciembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual no podrá exceder hasta el 31 de diciembre de 2024

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en la sede administrativa del Instituto de Transito de Boyacá ubicada en la Av. Los Muiscas #72-43, Tunja, Boyacá, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

10.3 FORMA DE PAGO: El Instituto de Tránsito de Boyacá, pagará al contratista el valor del contrato contra entrega en UN UNICO PAGO, previa presentación de la factura o cuenta de cobro pertinente, con los respectivos anexos y certificación de cumplimiento del contrato, expedida por el supervisor del mismo, y previa verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales, en especial con el Decreto 1703 de Agosto 02 de 2002.; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en las

- La factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista,
- La previa verificación de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con las normas legales, en especial con el decreto 1703 de agosto 02 de 2002.
- Informe donde se relacione la entrega de los envíos y previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato, el último pago se hará con la firma del Acta de liquidación.

Una vez cumplido con todo lo anterior, el pago al Proveedor por parte del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ ITBOY, se efectuará en moneda legal colombiana, después que haya presentado la factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la oficina de Contratación

PARÁGRAFO 2: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

PARÁGRAFO 3: EL(LA) CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del presente	Con una duración igual a la del contrato y cuatro

póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.		presente contrato.	contrato y cuatro (4) meses más.

12. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por el(la) Subgerente Operativo(a) del Instituto de transito de Boyacá o quien hagas sus veces.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su remplazo y debe formalizarse a través del acta de entrega de supervisión o interventoría correspondiente.

13 CERTIFICACION DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia 2024 bajo| el código **UNSPSC**, tal y como se enuncia a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E- Productos de uso final	46000000 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46160000 Seguridad y control público	46161500* Control de tráfico	46161508 Conos o delineadores de tráfico

14. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacifico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte [3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea [4]	Ley 1669 de 2013

M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

13.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: a) Muerte del contratista. b) Incapacidad permanente del contratista. c) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. d) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. e) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. f) Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes producto de la terminación anticipada. g) Cuando producto del cambio de reclasificación de régimen tributario (responsable o no responsable del IVA) ante la DIAN existan saldos a favor del EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY.

PARAGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica, el Informe Final de Supervisión, certificación de saldos actualizada de la Subgerencia Administrativa y Financiera y los demás documentos que se requieran.

PARAGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el ITBOY, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FREDY MANUEL HIGUERA MEDINA
SUBGERENTE GENERAL- AREA DE OPERATIVA